

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

32974 PALMA DE MALLORCA

Don Vicente Manuel Bolufer Francia, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil 2 de Palma de Mallorca, por el presente,

Hago saber:

1.º-Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 130/17-D (NIG: 07040 47 1 2017/0000429-D) se ha dictado en fecha 4/05/17 auto de declaración de concurso necesario del deudor "COMELINA, S.L.", con domicilio en el Camino Son Blay, s/n, del Polígono 15, parcela 273 del término municipal de Campos (CP 07630), provista con el CIF número B-57332884.

2.º-Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado que será sustituido por la Administración Concursal.

3.º-Se ha nombrado administrador concursal a la Letrado DOÑA ISABEL FONTANET GOMILA, con domicilio profesional en AVENIDA ALEJANDRO ROSSELLO, Nº. 26, 1.º, 07002 PALMA, n.º de teléfono 971 916 917, fax 971 916 919 y dirección de correo electrónico notificaciones@ramisabogados.com, la dirección postal donde efectuar comunicación de créditos es la misma que el despacho para el ejercicio del cargo.

4.º-Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

5.º-Dicha comunicación deberá presentarse directamente a la Administración Concursal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse o remitirse al domicilio designado al efecto por la Administración Concursal. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

También se señalará por el acreedor un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicadas. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito.

6.º-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (art.º 184.3 Ley Concursal).

7.º-Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la siguiente dirección electrónica del Registro Público concursal www.publicidadconcursal.es

Palma de Mallorca, 25 de mayo de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A170040758-1